

Número	Propietario
25 a	D.ª Juliana Figueroa.
26	D. Rafael y don José M. Aguila Goicoechea.
27	D.ª Sacramento Esquinas.
28	D. Vicente Esquina Pica.
29	D.ª Francisca Gómez Elvira.
30	D. Tomás Gómez Monedero Perez.
31	D. Antonio del Pozo.
32	Desconocido.
33	D. Rafael y don José M. Aguila Goicoechea.
34	D. Bernabe Esquinas Martinez.
35	Desconocido.
36	Desconocido.
37	Desconocido.
38	Desconocido.
39	D.ª Sacramento Esquinas.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Maria Romero Antolin.—3.566.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se concede el abanderamiento definitivo en España e inscripción en la Cuarta Lista de la matrícula de Cádiz con el nombre de «Caribia» a la draga del mismo nombre de procedencia holandesa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (S. A. T. O.)», domiciliada en esta capital, solicitando el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Cuarta Lista de la matrícula de Cádiz, de la draga de succión nombrada «Caribia», de procedencia holandesa, de 72,94 toneladas de R. B., cuya embarcación se encuentra en España desde 1954 al amparo de licencia de importación temporal y cuya importación definitiva, previos los informes de los Organismos competentes, ha sido autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión de 19 de abril del corriente año.

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, tiene a bien acceder a lo solicitado concediendo el abanderamiento definitivo en España de la expresada draga y su inscripción con el mismo nombre de «Caribia» en la cuarta lista de la matrícula de Cádiz, por cuya dependencia se tramitará el oportuno expediente, de acuerdo con las normas vigentes dictadas al efecto.

Lo que comunico a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años,
Madrid, 9 de mayo de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se concede el abanderamiento definitivo en España e inscripción en la Segunda Lista de la matrícula de Málaga, con el nombre de «Santa María del Mar», al buque de procedencia extranjera nombrado «Santa Maria».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón Utrera Maresca, vecino de Algeciras, solicitando el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Segunda Lista de la matrícula de Málaga del buque de procedencia extranjera nombrado «Santa Maria», de 80,48 toneladas de R. B., con casco de madera y propulsado por un motor diesel de 120 HP., cuyo buque fue adjudicado al solicitante en subasta celebrada por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras, como efectos procedentes de comiso por contrabando, en 16 de julio de 1962;

Acreditado en el expediente tramitado al efecto la legal adquisición de este buque por el solicitante, así como el pago de los derechos fiscales que le corresponden y oído el parecer favorable de la Dirección General de Industrias Navales, que lo declara apto para ser alta en la segunda lista (cabotaje),

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante y en razón a que con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1958, los efectos que sean objeto de comiso por contrabando tienen la condición de «bienes nacionalizados», tiene a bien acceder a lo que se solicita, concediendo el abanderamiento en España y su inscripción en la segunda lista de Málaga al expresado buque, con el nuevo nombre de «Santa Maria del Mar» y señal distintiva E. A. 6495, por cuya Comandancia de Marina se tramitará el expediente de inscripción con arreglo a las normas establecidas.

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1963

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.390, interpuesto por «Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.390, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 4 de abril de 1962 sobre comercio de óptica, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo General de Colegios Farmacéuticos contra Orden del Ministerio de Comercio de 4 de abril de 1962, por la que dictó normas para regulación del comercio de óptica, debemos declarar y declaramos dicha Orden firme y subsistente como conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 20 al 26 de mayo de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 17 de mayo de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.787	59.967
1 Dólar canadiense	55.478	55.644
1 Franco francés	12.201	12.237
1 Libra esterlina	167.376	167.882
1 Franco suizo	13.832	13.873
100 Francos belgas	119.918	120.278
1 Marco alemán	15.008	15.053
100 Liras italianas	9.623	9.651
1 Florin holandés	16.627	16.677
1 Corona sueca	11.521	11.555
1 Corona danesa	8.654	8.680